

**ORD. O.R.A. N°: 082.-**

**REF.:** Res. Ex. N°241 del 02 de febrero de 2021;  
Res. Ex. N°391 del 24 de febrero de 2021;

**ANT.:** Carta Titular s/n 08 de abril de 2021;

**MAT.:** Informa situación

**Copiapó, 16 de abril de 2021.**

**DE :** JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

**A :** SERGIO RUIZ-TAGLE  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVIPORT LTDA.

De nuestra consideración, por medio del presente informo a usted que, luego de la revisión de las cartas remitidas a esta Superintendencia indicada en el ANT., y considerando los actos indicados en la REF., debo informar a usted lo siguiente respecto del proyecto "Cancha de Acopio de Minerales Serviport":

- Las medidas provisionales pre procedimentales indicadas en el art. 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA), tendrá fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la Ley N°19.800.
- Las medidas indicadas en el punto anterior, tal como lo señala el mismo artículo, serán esencialmente temporales y tendrán una duración máxima de 30 días corridos.
- En consideración a lo anterior, las medidas provisionales dictadas por las resoluciones indicadas en la REF., le entregaron a usted como titular un plazo definido para el cumplimiento de las mismas, por lo que todas las acciones ejecutadas posterior a la fecha establecida en dichos actos, no se encuentran definidas por la autoridad y deberán responder a las autorizaciones sectoriales con las que cuenta el proyecto.
- En dicho contexto, es necesario indicar a usted que, cualquier acción, obra y/o actividad realizada en y por el proyecto "Cancha de Acopio de Minerales Serviport" que profundice el riesgo ambiental fundamentado en los actos indicados en la REF., será considerada en el eventual procedimiento administrativo que resuelva esta Superintendencia.
- A su vez, si dichas acciones, obras y/o actividades se encuentran en el marco de la elusión al Sistema de Evaluación Ambiental, esta Superintendencia procederá de actuar con el máximo rigor establecido en la LO-SMA, según lo establecido en el artículo 39 de dicho cuerpo normativo.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



FSA

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Sergio Ruiz – Tagle. Representante Legal Serviport, [caliste@puertocaldera.cl](mailto:caliste@puertocaldera.cl)

C.C.:

- Sra. Brunilda González A., Alcaldesa I. Municipalidad de Caldera; correo electrónico: [alcaldia@caldera.cl](mailto:alcaldia@caldera.cl)
- Fiscalía de la SMA (copia digital)
- Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA (copia digital)
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).